



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSIDERA VIABLE LA REGULARIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE UN SITIO QUE CONFORMA UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR DENOMINADO CAR RB MAMONAL 8 (CLARO S. A), EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. EN CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 0691 DE 2021"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1078 de 2015, Decreto Nacional 1370 de 2018, los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0691 de 2021 y demás normas concordantes,

ANTECEDENTES

Que la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A.** identificada con NIT No 800.153.993-7 tal como consta en certificado de existencia y representación adjunto expedido por la cámara de comercio de Bogotá, actuando a través de poder otorgado a la señora **HILDA MARIA PARDO** identificada con la cedula de ciudadanía 41.662.356 de Bogotá, radicó ante esta secretaría mediante el código EXT-AMC-23-0142268 del 22/11/2023 y EXT-AMC-24-0018799 del 16/02/2024 solicitud dirigida a obtener viabilidad para ubicación de ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR DENOMINADO CAR RB Mamonal 8, en el marco del régimen de Regulación de Infraestructura de Telecomunicaciones establecida en el Decreto 0691 de 2021, ubicado en el sector Arroz Barato del distrito de Cartagena.

Que la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A.** para el proyecto denominado CAR RB Mamonal 8, ubicado en el predio privado al lado de Biofilm Sector Arroz Barato en el Municipio de Cartagena, en área de uso del suelo MIXTO 4. Radicó con código EXT-AMC-23-0142268 del 22/11/2023 y EXT-AMC-24-0018799 del 16/02/2024 la siguiente documentación:

1. Oficio radicado de la solicitud.
2. Certificado de existencia y representación legal vigente.
3. Copia de la cedula de ciudadanía de la representante legal de la Sociedad de Comunicación Celular S.A.
4. Copia de la cedula de ciudadanía digital del Apoderado de SITES LATAM COLOMBIAS.A.S., Hilda María Pardo Hasche.
5. Poder general otorgado a la representante legal de SITES LATAM COLOMBIA S.A.S., Hilda María Pardo Hasche.
6. Copia del registro único de TIC.
7. Certificado de tradición y libertad del predio
8. Contrato de arrendamiento
9. Plano arquitectónico de localización del predio privado donde se instalará la infraestructura de telecomunicaciones
10. Plano estructural de monopolo y anclajes
11. Plano estructural que contiene plataforma de equipos
12. Plano estructural que contiene cimentación

02 AGO. 2024



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

4362

RESOLUCIÓN No _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSIDERA VIABLE LA REGULARIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE UN SITIO QUE CONFORMA UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR DENOMINADO CAR RB MAMONAL 8 (CLARO S. A), EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. EN CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 0691 DE 2021"

13. Plano estructural que contiene anclajes
14. Plano de mimetización
15. Plano topográfico
16. Copia del permiso de uso del espectro radioeléctrico otorgado por el ministerio de TIC
17. Licencia de construcción expedida por el curador urbano
18. Estudios Técnicos Para Infraestructura Sobre Terreno:
 - 18.1 Estudio de suelos
 - 18.2 Estudio y diseño estructural de cimentación
 - 18.3 Estudio y diseño estructural de monopolo de 30 mts
 - 18.4 Estudio y diseño estructural de anclajes
 - 18.5 Estudio y diseño de plataforma de equipos
 - 18.6 Estudio y diseño de mimetización
 - 18.7 Estudio topográfico
19. Acta o memorial de responsabilidad del profesional que presente el análisis y/o diseño y/o evaluación estructural de elementos. (Ver en cada estudio)
20. Copia del radicado del inventario de redes.
21. Informe de impacto urbano
22. Plan de manejo ambiental
23. Formato de solicitud de instalación o regulación de antenas
24. Formulario Único Nacional F.U.N.
25. Concepto aeronáutica civil

Que Revisada la totalidad de la documentación, se observa que la solicitud cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se considera radicada en legal y debida forma, así mismo se procede a efectuar informe técnico identificado con el código **AMC-MEM-001258-2024** del 09 de julio de 2024, suscrito por la arquitecta Xenia Gómez Bustamante Profesional Universitario Código 219 Grado 35, funcionaria adscrita a esta secretaria, quien efectuó el análisis técnico y se procede al estudio de la misma.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el numeral 1, artículo 4 del Decreto 0691 de 2021 establece "*podrá instalarse infraestructura de telecomunicaciones en todos los predios privados y públicos, y en las edificaciones privadas y públicas que cumplan con las condiciones legales y físicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, la Ley 1341 de 2009, La Ley 1978 de 2019, la Ley 1753 de 2015, la Ley 1955 de 2019, los Decreto 1077 y 1078 de 2015, Decreto 1370 de 2018, la Resolución 774 de 2018 de la ANE y las normas que la adicionen, complementen, sustituyan o modifiquen.*"



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSIDERA VIABLE LA REGULARIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE UN SITIO QUE CONFORMA UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR DENOMINADO CAR RB MAMONAL 8 (CLARO S. A), EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. EN CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 0691 DE 2021"

Que el Decreto 0691 del 2 de julio del 2021, en su Artículo 5 establece los requisitos generales para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

El Decreto 0691 del 02 de julio de 2021, por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la Infraestructura y Redes de Telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el Distrito de Cartagena D. T. y C; en cuanto al trámite de REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE en predio privado dispone:

"ARTÍCULO 13. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y REGULARIZACIÓN. Las infraestructuras para la prestación de servicios de telecomunicaciones, desarrollo de actividades de telecomunicaciones y las estaciones de telecomunicaciones, construidas e instaladas sobre edificaciones o a nivel del terreno en predios privados, públicos o en el espacio público, que no cuenten con licencia o permiso expedido por la autoridad competente, deberán acogerse a los requisitos y condiciones establecidas en el presente Decreto.

Para tales efectos, se concederá al proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones un término máximo de nueve (9) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, para formular y presentar la debida documentación y demás condiciones establecidas en la norma nacional y el presente Decreto, con el fin de expedir la correspondiente viabilidad de ubicación de infraestructura de telecomunicaciones y/o solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público, respectivamente. (...)"

Por otro lado, los artículos 3 y 4 del Decreto 0691 del 02 de julio de 2021, respecto a la ubicación de antenas dispone:

"ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO COMPATIBLES CON LA INFRAESTRUCTURA TIC. La infraestructura TIC podrá instalarse en todas las clasificaciones y usos del suelo permitidas por el Plan de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo: De conformidad con el artículo 244 del Decreto Distrital 0977 de 2001 en las áreas de actividad residencial no se permitirá la instalación de estaciones de servicio de telefonía, ni la instalación de antenas transmisoras de señales de comunicación.

ARTÍCULO 4. INSTALACIÓN, LOCALIZACIÓN Y DESPLIEGUE DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES: *La localización, instalación y despliegue de la infraestructura y redes propias para la prestación de los servicios soportados en las Tecnologías de la información y las Comunicaciones (TIC) en el Distrito de Cartagena, deberán ajustarse a los siguientes lineamientos:*

1. Podrá instalarse infraestructura de telecomunicaciones en todos los predios privados y públicos, y en las edificaciones privadas y públicas, que cumplan las condiciones legales y físicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, la Ley 1341 de 2009, La Ley 1978 de 2019, la Ley 1753 de 2015, la Ley 1955 de 2019, los Decreto 1077 y 1078 de 2015, Decreto 1370 de 2018, la Resolución 774 de 2018 de la ANE y las normas que la adicionen, complementen, sustituyan o modifiquen. Así mismo, de conformidad con el Plan

02 AGO. 2024

4362



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSIDERA VIABLE LA REGULARIZACION DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE UN SITIO QUE CONFORMA UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR DENOMINADO CAR RB MAMONAL 8 (CLARO S. A), EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. EN CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 0691 DE 2021"

de Ordenamiento Territorial de Cartagena de Indias o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y demás normas Distritales que reglamenten la materia. (...)

Consiguiente a lo anterior, el Decreto 0977 de 2001- Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena para la instalación de antenas establece:

"ARTICULO 65: DE LAS ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES: A partir de la entrada en vigencia del presente Plan, no se podrán instalar antenas en el Cerro de la Popa. La administración Distrital deberá adelantar, en el mediano plazo del presente Plan, los estudios específicos para la reubicación de las actualmente existentes y la definición de las áreas para la localización de nuevas antenas. Mientras se realiza dicho estudio la zona permitida para la ubicación de antenas será el Cerro de Albornoz"

Siguiendo el mismo concepto, el artículo 244 señala:

"ARTÍCULO 244: ANTENAS. En las áreas residenciales no se permitirá la instalación de estaciones de servicio de telefonía, ni la instalación de antenas transmisoras de señales de comunicación"

Partiendo de los artículos citados y al cumplir la solicitud con el lleno de requisitos documentales exigidos por el artículo 5 del Decreto 0691 de 2021, se procedió a efectuar el estudio técnico de la solicitud, a lo cual, mediante informe identificado con el código **AMC-MEM-001258-2024** de 09 de julio de 2024, suscrito por la arquitecta Xenia Gómez Bustamante, Profesional Universitario Código 219 Grado 35 funcionaria adscrita a esta secretaría, de donde se desprende la siguiente

"6. CONCLUSIÓN

Luego de revisados los documentos allegados en la solicitud EXT-AMC-23-0142268 del 22/11/2023 y EXT-AMC-24-0018799 del 16/02/2024, y cotejados con lo establecido en los Decretos 0977 de 2001, 1078 de 2015, 1370 de 2018 y Decreto 0691 de 2021, se concluye lo siguiente:

- La documentación radicada cuenta con el lleno de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el trámite en estudio.
- La solicitud referenciada CUMPLE con lo establecido en la normativa vigente en materia de ordenamiento territorial, esto es: Decreto 0977 de 2001 Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena, Decreto 0691 de 2021, toda vez que la estructura instalada se encuentra en USO DEL SUELO MIXTO 4.

Por lo anterior, **ES VIABLE** LA REGULARIZACION DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE UN SITIO QUE CONFORMA UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR DENOMINADO CAR RB MAMONAL 8 (CLARO S. A), Lote al lado de Biofilm Sector Arroz Barato, Al lado de la casa del lote en el Municipio de Cartagena en área de USO DEL



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSIDERA VIABLE LA REGULARIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE UN SITIO QUE CONFORMA UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR DENOMINADO CAR RB MAMONAL 8 (CLARO S. A), EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. EN CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 0691 DE 2021"

SUELO MIXTO 4, cumple con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) DECRETO 0977 de 2001. "

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR VIABLE a favor de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A.** identificada con **NIT No 800.153.993-7**, actuando a través de poder otorgado la señora **HILDA MARIA PARDO** identificada con la cédula de ciudadanía 41.662.356 de Bogotá, la ubicación de la estación base de telefonía celular **CAR RB MAMONAL 8**, localizado en predio privado dentro de un área de uso del suelo **MIXTO 4** del distrito de Cartagena de Indias, en cumplimiento del régimen de transición y regularización de infraestructura de telecomunicaciones establecido en el artículo 13 del Decreto 0691 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente resolución a la señora **HILDA MARIA PARDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356 de Bogotá, actuando como apoderado de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A.COMCEL S.A.** identificada con NIT. 800.153.993-7, indicándole que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena D.T y C, y el de apelación ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER a la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A.** identificada con NIT 800.153.993-7, actuando a través de poder otorgadoactuando a través de poder otorgado a la señora **HILDA MARIA PARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía 41.662.356 de Bogotá, como responsable de la presente viabilidad para la ubicación de la estación base de telefonía celular **CAR RB MAMONAL 8** localizado en predio privado dentro de un área de uso del suelo **MIXTO 4**, del Distrito de Cartagena de Indias, en cumplimiento del régimen de transición y regularización de infraestructura de telecomunicaciones establecido en el artículo 13 del Decreto 0691 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo.

RESOLUCIÓN No _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSIDERA VIABLE LA REGULARIZACION DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE UN SITIO QUE CONFORMA UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR DENOMINADO CAR RB MAMONAL 8 (CLARO S. A), EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. EN CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 0691 DE 2021"

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso es temporal y se expide por el término de dos (2) años. Este término podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento de la misma.

Parágrafo: Cualquier modificación de las características autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe autorización y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: La sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., identificada con NIT 800.153.993-7, debe presentar ante la Secretaría de Planeación Distrital, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes notificación de la presente resolución, copia de la Declaración de Conformidad Emisión Radioeléctrica - DCER, con sello de recibido del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que incluya la estación radioeléctrica instalada, para su inclusión en el expediente de la solicitud.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente resolución al Inspector de Policía Localidad No. 3 Barrio 20 de julio, para que en uso de sus competencias ejerza el control urbanístico a que haya lugar, en virtud de la Ley 1801 de 2016.


02 AGO. 2024


Dado en Cartagena de Indias, _____

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE




CAMILO REY SABOGAL
Secretario De Planeación Distrital de Cartagena

Proyectó: Sandra Marcela Leal Caraballo 
Asesora externa - SPD

Revisó: Dayana Carbarcas Bermejo 
Asesora externa - SDP

Revisó: Aracely Barrios Pedroza
P.U. Cód: 219 Grado: 35

Aprobó: Paola Saladén 
Asesora externa SPD

02 AGO. 2024

4362



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Cpx5SD20r2Qt6QCKUP5ID4ZTEbQzWxUVwQhFJyWkFE%3D>

MEMORANDO AMC-MEM-001258-2024

De:	Xenia Cecilia Gomez Profesional Universitario Código Bustamante 219 Grado 35
Para:	Dra. Aracelys Barrios Pedroza, Profesional Especializado;
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 09 de julio de 2024
Asunto:	SOLICITUD DE VIABILIDAD DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DE UN SITIO QUE CONFORMA UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR DENOMINADO CAR RB Mamonal 8. RADICADO: EXT-AMC-23-0142268 DEL 22/11/2023 Y EXT-AMC-24-0018799 DEL 16/02/2024

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la solicitud identificada en el cuadro anterior, radicada por el señor Hilda María Pardo Hasche, en calidad de Apoderado de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL SA, me permito rendir **Informe Técnico**, de acuerdo al siguiente contenido:

1. ALCANCE DEL INFORME
2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE
 - 2.1. De la Norma del Orden Nacional
 - 2.2. De la Norma del Orden Local o Distrital
 - 2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes
3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE
4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA
 - 4.1. Localización

02/02/2024

4362



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=CPx5SD20r2Qt6QCKUP5ID4ZTEbQzJWxUVwQhFJyWkFE%3D>

4.2. Aspectos Técnicos

4.3. Registro Fotográfico

4.4 Impacto Urbano

5. CONSIDERACIONES DE LA REVISIÓN TÉCNICA RESPECTO A LA NORMA

5.1. De las consideraciones del POT - Decreto 0977 de 2001

5.2. De las consideraciones del Decreto 0691 de 2021

6. CONCLUSIÓN

INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada con el código de registro **EXT-AMC-23-0142268 DEL 22/11/2023 Y EXT-AMC-24-0018799 DEL 16/02/2024**, se ajusta a las normas vigentes de Ordenamiento Territorial, Decreto 0977 de 2001 y a los Decretos 1078 de 2015 y 1370 de 2018, para la VIABILIDAD DE OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO DE UN SITIO QUE CONFORMA UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR DENOMINADO CAR RB Mamonal 8, en el marco del Régimen de Transición y Regulación de Infraestructura de Telecomunicaciones establecida en el Decreto 0691 de 2021, solicitado por Hilda María Pardo Hasche, Apoderado de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

En términos de normativa vigente aplicable para el tema de instalación de redes e infraestructura para telecomunicaciones y el régimen de transición y regularización de infraestructura instalada y en funcionamiento, se indican las siguientes:

02 AGO. 2024

4362



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=CPx5SD20r2Qt6QCKUP5ID4ZTEbQzJWxUVwQhFJyWkFE%3D>

2.1. De la Norma del Orden Nacional

- **DECRETO 1078 DE 2015**, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*
- **DECRETO 1370 DE 2018**, *Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con los límites de exposición de las personas a los campos electromagnéticos generados por estaciones de radiocomunicaciones y se subroga el capítulo 5 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones* - modificadorio del Decreto 1078 de 2015.

2.2. De la Norma del Orden Local o Distrital

- **DECRETO 0977 DE 2001**, *Por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias*
- **DECRETO DISTRITAL 0691 DE 2021**, *Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el Distrito de Cartagena D. T. y C.*

2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

Las solicitudes en estudio dan cuenta del cumplimiento del artículo 13 del Decreto 0691 de 2021, en el cual se plantea lo siguiente:

“ARTÍCULO 13. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y REGULARIZACIÓN. Las infraestructuras para la prestación de servicios de telecomunicaciones, desarrollo de actividades de telecomunicaciones y las estaciones de telecomunicaciones, construidas e instaladas sobre edificaciones o a nivel del terreno en predios privados,

4362
02 AJO. 2024



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=CPx55D20r2Qt6QCKUP5ID4ZTEbQzJWxUVwQhF3yWkFE%3D>

públicos o en el espacio público, que no cuenten con licencia o permiso expedido por la autoridad competente, deberán acogerse a los requisitos y condiciones establecidas en el presente Decreto.

Para tales efectos, se concederá al proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones un término máximo de nueve (9) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, para formular y presentar la debida documentación y demás condiciones establecidas en la norma nacional y el presente decreto, con el fin de expedir la correspondiente viabilidad de ubicación de infraestructura de telecomunicaciones y/o solicitud de licencia de intervención u ocupación de espacio público, respectivamente.

Parágrafo Primero. *Los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones con permiso para hacer uso del espectro radioeléctrico, otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los operadores de televisión abierta radiodifundida y todos aquellos agentes que tengan la posesión, tenencia o que bajo cualquier título ostenten el control sobre la infraestructura para la prestación de servicios de telecomunicaciones, televisión y radiodifusión sonora, deberán entregar un inventario y localización georreferenciada en medio físico y digital, de todas sus torres y equipos ubicados en el Distrito de Cartagena, indicando cuales han sido autorizadas por las autoridades competentes. La anterior información debe ser entregada en un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la fecha de promulgación del presente Decreto.*

Parágrafo Segundo. *Cada tres meses los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán entregar la documentación que regularizará un tercio de la infraestructura que declaró en el inventario hasta llegar al ciento por ciento al final de los nueve meses, so pena de las sanciones que puede aplicar el distrito en uso de sus facultades legales y de las contenidas en los numerales 4 y 12 del artículo 64 de la ley 1341 de 2009.*

Parágrafo Tercero. *A cada una y a todas las infraestructuras no declaradas en el inventario se les dará apertura a una investigación administrativa por infracción urbanística con el objeto de lograr su desmonte en las condiciones que establece el presente decreto.*

Parágrafo Cuarto. *Para las infraestructuras que requieran solicitud de permiso o de Licencia para su ubicación o la de equipos transmisores y/o receptores de*



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=CPx5SD20r2Qt6QCKUP5ID4ZTEbQzJWxUvWqHfJyWkFE%3D>

Telecomunicaciones, en espacio público, o en espacios que requieran autorización previa del Ministerio de Cultura y de las autoridades Distritales, de las Autoridades ambientales y/o de los organismos encargados de vigilar las aeronavegaciones del país, tendrán un plazo de seis (6) meses siguientes a la presentación del inventario para entregar la autorización de la entidad correspondiente.

Parágrafo Quinto. *Se excluye de la etapa de regularización, pero no del inventario, la infraestructura existente en los Bienes de Interés Cultural del nivel nacional, por las disposiciones del Ministerio de Cultura.*

Parágrafo Sexto. *El inventario de la infraestructura a regularizar, deberá contener la siguiente información:*

- 1. Número de la Resolución que contenga la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público en caso de tenerla.*
- 2. Dirección del inmueble donde se ubica la infraestructura, con sus coordenadas para efecto de la georreferenciación (Datum WGS84).*
- 3. Cuando se trate de ubicación en espacio público, debe indicar coordenadas de ubicación de la infraestructura (Datum WGS 84) y la dirección aproximada.*

Parágrafo Séptimo. *La información anterior aportada por los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones tiene carácter de reservada y confidencial, para lo cual el Distrito se compromete a conservar la confidencialidad de la información contenida, para lo cual definirá procesos acordes con los lineamientos que se encuentren estipulados por el Archivo General de la Nación en materia de confidencialidad de los documentos.*

Parágrafo Octavo. *Las Licencias ubicadas en espacio público que sean objeto de legalización, conforme al presente artículo, deberán solicitar ante la Gerencia de Espacio Público la suscripción del contrato de usos compatibles al que hace referencia el Acuerdo 010 de 2014.*

Parágrafo Noveno: *Para la infraestructura de telecomunicaciones que cumpla con la etapa de transición, el Distrito garantizará su permanencia y funcionamiento, para lo cual deberá cumplir con la etapa de regularización y obtener la correspondiente licencia o permiso y contrato.”*

4362 -

02 AGO. 2024



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=CPx5SD20r2Q6QckUP5ID42TEbQzJWxUVwQhFjYwKFE%3D>

Ahora bien, los requisitos y condiciones mencionados en el artículo citado anteriormente, se establecen en el artículo 5 del mismo Decreto, así:

“ CAPÍTULO III - REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS GENERALES PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES. Para el despliegue de infraestructura de redes de telecomunicaciones los solicitantes deberán presentar ante la Secretaría de Planeación Distrital los siguientes documentos:

- a) **Formato de solicitud adoptado por la Secretaría de Planeación Distrital** y/o para el caso de solicitud de autorización de la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en el espacio público el Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencias, junto con los requisitos contenidos en la Resolución 462 de 2017 o la norma que la modifique o sustituya.
- b) **Certificado de Inscripción y/o Incorporación al Registro Único de TIC** de que trata la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, para los proveedores de redes y servicios de comunicaciones PRST. En el caso que sea una empresa instaladora la que se haga cargo del despliegue de infraestructura, esta deberá entregar copia del Registro Único de TIC del Proveedor de redes y Servicios de Telecomunicaciones interesado en el sitio, así como de carta de manifestación de interés de ese PRST en tal sentido.
- c) **Plano de localización del predio privado y/o espacio público** donde se instalará la infraestructura de telecomunicaciones, identificada por coordenadas oficiales del país, de acuerdo con las publicaciones cartográficas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y/o levantamientos topográficos certificados, en donde claramente se determine el área a ocupar y la altura y dimensiones de las instalaciones.
- d) Cuando sea necesario adelantar obras de construcción, ampliación, modificación o demolición de edificaciones, se deberá adjuntar la respectiva **licencia de construcción** expedida por curador urbano conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.
- e) Los demás requisitos contemplados en la reglamentación que expida la **Agencia Nacional del Espectro**.

4362 - 
02 AGO. 2024



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=CPx5SD20r2Qt6QCKUPSID4ZTEbQzWxUvWQhFjYwKFE%3D>

- f) **Copia de las resoluciones, autorizaciones y conceptos favorables de las entidades ambientales, aeronáuticas, patrimoniales y urbanísticas** cuando la localización espacio público o predio donde se instalará la estación así lo requiera.

El formato que se relaciona en el ítem (a), denominado: FORMATO DE SOLICITUD PARA INSTALACIÓN O REGULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES, fue adoptado el **04/10/2021**, este detalla los **documentos generales y adicionales**, que, a partir de dicha fecha, se deberá aportar teniendo en cuenta si es PRST o Empresa Instaladora, de conformidad con el artículo mencionado, son los que se mencionan en adelante:

Documentos generales

- 1) *Formato de solicitud para instalación o regulación de infraestructura y redes de telecomunicaciones*
 - 2) *Certificado de existencia y representación legal vigente del solicitante cuando se trate de persona jurídica*
 - 3) *Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales*
 - 4) *Poder especial cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal*
 - 5) *Certificado de nomenclatura y/o certificado de libertad y tradición del predio*
 - 6) *Certificado de inscripción y/o incorporación al registro único de TIC*
 - 7) *Copia del registro único de TIC del PRST interesado en el sitio*
 - 8) *Carta de manifestación de interés del PRST interesado en el sitio*
 - 9) *Plano de localización del predio privado y/o del espacio público donde se instalará la infraestructura de*
-

143 6 2

02 AGO. 2024



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=CPx5SD20r2Qt6QCKUP5ID42TEbQzJWxUJwQhF3yWkFE%3D>

telecomunicaciones, con coordenadas oficiales del país y/o plano de levantamiento topográfico certificado donde se determine el área a ocupar, altura, dimensiones de las instalaciones

- 10) *Planos urbanísticos y arquitectónicos, necesarios para la aprobación del permiso urbanístico*
- 11) *Copia del permiso de uso del espectro radioeléctrico otorgado por el ministerio de TIC*
- 12) *Permiso de la aeronáutica civil de Colombia, para ubicar las estaciones radioeléctricas conforme a los reglamentos aeronáuticos*
- 13) *Licencia de construcción expedida por curador urbano*
- 14) *Copia de resoluciones, autorizaciones y/o conceptos favorables de entidades ambientales, aeronáuticas, patrimoniales y urbanísticas*

Documentos adicionales

- 1) *Estudios técnicos para infraestructura sobre terreno*
 - *Estudio de suelos*
 - *Estudio y diseño estructural de cimentación*
 - *Estudio y diseño estructural de mástil, torre, monopolo y elementos adicionales*
 - *Estudio diseño eléctrico, plano levantamiento redes secas y húmedas*
 - *Planos de diseño de los elementos estructurales*
 - *Acta o memorial de responsabilidad del profesional que presente el análisis y/o diseño y/o evaluación estructural de elementos*
 - *Copia del radicado del inventario de redes (radicado de la secretaría de planeación distrital)*
-



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=CPx5SD20r2Qt6QCKUP5ID42TEbQzJWxUVwQhFjYwKFE%3D>

- *Copia del radicado del plan de despliegue (para el caso de PSRT)*
 - 2) *Estudios técnicos para infraestructura sobre edificaciones*
- *Evaluación estructural de cargas sobre la edificación*
- *Estudio y diseño estructural de mástil, torre, monopolo y elementos adicionales (sistema de anclaje, plataforma soporte equipos, anclajes de mimetización y otros)*
- *Estudio diseño eléctrico, plano levantamiento redes secas y húmedas (en caso de requerirse)*
- *Planos de diseño de los elementos estructurales (torre, monopolo, mástil, sistema de anclaje, cimentación, plataforma soporte equipos, anclajes de mimetización y otros). (ver instructivo)*
- *Acta o memorial de responsabilidad del profesional que presente el análisis y/o diseño y/o evaluación estructural de elementos (en la que se exonera al distrito por perjuicios que puedan ocasionar con la instalación de elementos)*
- *Copia del radicado del inventario de redes (radicado de la secretaría de planeación distrital)*
- *Copia del radicado del plan de despliegue (para el caso de PSRT)*

3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Mediante petición radicada con código **EXT-AMC-23-0142268 DEL 22/11/2023 Y EXT-AMC-24-0018799 DEL 16/02/2024**, el peticionario aporta la siguiente documentación:

1. Oficio radicado de la solicitud.
 2. Certificado de existencia y representación legal vigente.
 3. Copia de la cedula de ciudadanía de la representante legal de la Sociedad De Comunicación Celular S.A.
-

4362

02 AGO 2024



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=CPx55D20r2Ql6QCKUP5ID42TEbQzJWxUVwQhFJyWkFE%3D>

4. Copia de la cedula de ciudadanía digital del Apoderado de SITES LATAM COLOMBIA S.A.S., Hilda María Pardo Hasche.
 5. Poder general otorgado a la representante legal de SITES LATAM COLOMBIA S.A.S., Hilda María Pardo Hasche.
 6. Copia del registro único de TIC.
 7. Certificado de tradición y libertad del predio
 8. Contrato de arrendamiento
 9. Plano arquitectónico de localización del predio privado donde se instalará la infraestructura de telecomunicaciones
 10. Plano estructural de monopolo y anclajes
 11. Plano estructural que contiene plataforma de equipos
 12. Plano estructural que contiene cimentación
 13. Plano estructural que contiene anclajes
 14. Plano de mimetización
 15. Plano topográfico
 16. Copia del permiso de uso del espectro radioeléctrico otorgado por el ministerio de TIC
 17. Licencia de construcción expedida por el curador urbano
 18. Estudios Técnicos Para Infraestructura Sobre Terreno:
 - 18.1 Estudio de suelos
 - 18.2 Estudio y diseño estructural de cimentación
 - 18.3 Estudio y diseño estructural de monopolo de 30 mts
 - 18.4 Estudio y diseño estructural de anclajes
 - 18.5 Estudio y diseño de plataforma de equipos
 - 18.6 Estudio y diseño de mimetización
 - 18.7 Estudio topográfico
 19. Acta o memorial de responsabilidad del profesional que presente el análisis y/o diseño y/o evaluación estructural de elementos. (Ver en cada estudio)
 20. Copia del radicado del inventario de redes.
 21. Informe de impacto urbano
-

4362 -

02 AGO. 2024

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Ch5SD20r2Q66QQU5ID42TEbQzWxUVwQNFyWUFE%3D>

- 22. Plan de manejo ambiental
- 23. Formato de solicitud de instalación o regulación de antenas
- 24. Formulario Único Nacional F.U.N.
- 25. Concepto aeronáutica civil

4362 -

02 ABR. 2024



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://alqob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=CPx55D20r2QISQKUP51D4ZTEBQzJWxUVwQhF3yWkFE%3D>

4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

4.1. Localización



Imagen de Localización General Tomada de Google Maps



<https://sgob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=CPx5SD20r2Qt6QckUP5ID42TEbQzJWxUVwQhFJyWkFE%3D>



Imagen de Localización Especifica Tomada de Google Maps

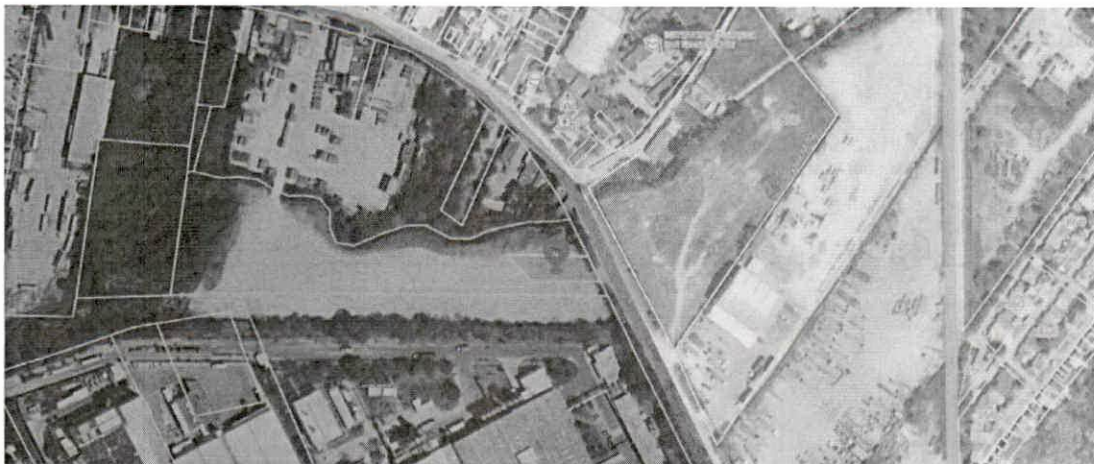


Imagen de Localización Uso de suelo: Mixto 5 Especifica Tomada de Midas

En el marco del Régimen de Transición y Regularización de Infraestructura de Telecomunicaciones establecido en el Decreto 0691 de 2021, se solicita VIABILIDAD DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DE UN SITIO QUE CONFORMA UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR DENOMINADO CAR RB Mamonal 8 (CLARO S. A),

4362

02 AGO. 2026



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=Cp355D2Dr2Q6QCkUP5ID4ZTEbQzUWxUvWqNFjYwWFEN%3D>

el cual presenta las siguientes condiciones:

Características	CAR RB Mamonal 8
Dirección Midas	Lote al lado de Biofilm Sector Arroz Barato, Al lado de la casa del lote
Localidad	Industrial y de la Bahía
Coordenadas geográficas	Latitud 10.353656, Longitud -75.491345
Uso del Suelo	Mixto 5
Estructura nueva	Si

4.2 Aspectos Técnicos

La Torre Triangular de 36.00 metros, proyectada para servir de soporte a una serie de equipos de telecomunicaciones, principalmente antenas celulares; 6 RF 2.60mx0.33m + 12 RRU 0.50mx0.50m + 2 MW de 1.20m de diámetro, cuenta con tramo recto de 12m, distancia entre patas en la base (montantes) de 4.20m, distancia entre patas en el tope de 1.70m, Modulada cada 6.00m y 2.00m. La torre está conformada por celosía tridimensional. Los montantes son en perfilera en tubular, diagonales y horizontales son elementos en ángulo sencillo. Se realizan análisis de verificación para velocidades de diseño de 165 km/hr, en el cual la torre es apta para soportar las cargas de diseño. Soportando en la parte alta de la torre un Pararrayos tipo Franklin redondo de 3m de altura, conjunto con los soportes de antena RF (AZIMUTH 1 - 0°; AZIMUTH 2 -100°, AZIMUTH 3 -200°; AZIMUTH 3 -280°)

La cimentación consta de un concreto ciclópeo de 0.3m de espesor con una profundidad de 2.5m más una capa de mejoramiento del suelo de 0.50m en el cual se soporta una dala de desplante de 0.3m de espesor, sobre esta descansa una placa de contrapiso que soporta la torre. Cuenta con un cerramiento en malla metálica

4362 =

02 AGO. 2024



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sijob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ChdSSD20r2Q6QckUPSID4ZTEBQzUWxUwQhFyWkFE%3D>

eslabonada en el que descansa una concertina para seguridad.

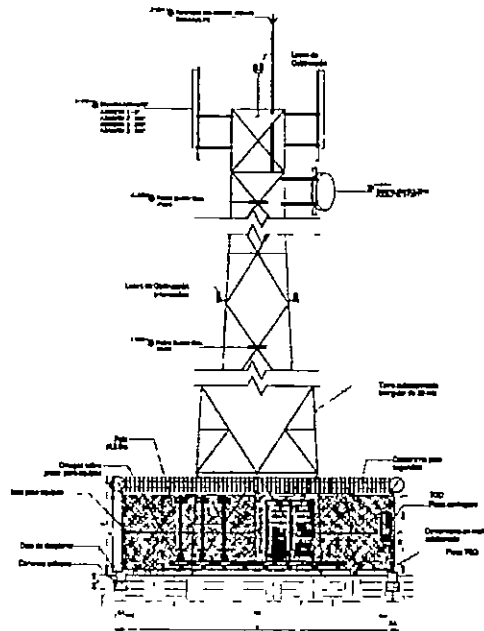


Imagen de TORRE DE COMUNICACIONES Tomada de Documentos presentados

4362 -

02 AGO. 2024



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=CPzSSD20r2Qz6QCKLPSID4ZTEBQz2WxUVwQhFyWkFE%3D>

El sitio CAR RB Mamonal 8 cuenta con la aprobación de alturas expedida por la Aeronáutica Civil de Colombia, mediante el Oficio 2023251060033310 de fecha 7/11/2023. Teniendo en cuenta Las características radioeléctricas que se muestran a continuación:

Características Radioeléctricas de la Estructura Instalada

CARACTERÍSTICAS RADIOELÉCTRICAS
FRECUENCIA BANDA 28 (700 MHZ), BANDA 5 (850MHZ); BANDA 2 (1900), BANDA 7 (2600)
POTENCIA. 46 dBm
MODULACIÓN: QPSK, 16QAM, 64QAM Y 256 QAM 64QAM, 256QAMGMSK,16QAM TELEFONIA

NO	No Solicitud	Sitio	Departamento	Municipio	Latitud	Longitud	Cota	Altura aprobada
2	202315100007 6205	CAR MAMONA L OPC 8	BOLIVAR	C/GENA	10°21' 13 16"	75°29' 28 84"	5	36 mts

Fuente: Oficio de fecha 11/2023 Aeronáutica Civil de Colombia.

5. CONSIDERACIONES DE LA REVISIÓN TÉCNICA RESPECTO A LA NORMA

Se desarrolla en este ítem los aspectos establecidos en la normativa vigente en relación a la ubicación de la infraestructura instalada.

5.1 De las consideraciones del POT - Decreto 0977 de 2001

Dentro de la Norma Estructural del POT de Cartagena, se dictan disposiciones para la instalación de antenas en el artículo 65, así:

“ PRIMERA PARTE- De los Objetivos, Políticas Y Estrategias Generales Del Plan De Ordenamiento Territorial Y Del Modelo De Ocupación Del Territorio

CAPITULO VI- De la Reserva De Áreas Para La Construcción De Redes Primarias De Infraestructura Vial Y De Servicios Públicos.

ARTICULO 65: DE LAS ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES: A partir de la entrada en vigencia del presente Plan, no se podrán instalar antenas en el Cerro de la Popa.

La administración Distrital deberá adelantar, en el mediano plazo del presente Plan, los

4362

02 AGO. 2024

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=CPx55D20r2Q16QCKUP5ID4ZTEbQzJWxUVwQhFjyWkFE%3D>

estudios específicos para la reubicación de las actualmente existentes y la definición de las áreas para la localización de nuevas antenas. Mientras se realiza dicho estudio la zona permitida para la ubicación de antenas será el Cerro de Alborno” .

Dentro de la Norma Urbanística General del POT de Cartagena, se indica en el **artículo 244**.

“ *TERCERA PARTE- De las Normas Urbanísticas Generales*

CAPITULO VI- Áreas De Actividad Para Suelo Urbano Y De Expansión

ARTÍCULO 244: ANTENAS. En las áreas residenciales no se permitirá la instalación de estaciones de servicio de telefonía, ni la instalación de antenas transmisoras de señales de comunicación” .

5.2 De las consideraciones del Decreto 0691 de 2021

Se citan los artículos 3 y 4, a continuación:

“ *CAPÍTULO I - GENERALIDADES*

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO COMPATIBLES CON LA INFRAESTRUCTURA TIC. La infraestructura TIC podrá instalarse en todas las clasificaciones y usos del suelo permitidas por el Plan de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo: De conformidad con el artículo 244 del Decreto Distrital 0977 de 2001 en las áreas de actividad residencial no se permitirá la instalación de estaciones de servicio de telefonía, ni la instalación de antenas transmisoras de señales de comunicación.

Para lo anterior, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 1341 de 2009, la Ley 1753 de 2015, la Ley 1955 de 2019, la Ley 1978 de 2019, el Decreto 1078 de 2015, el Decreto 1078 de 2015 y el Decreto 0977 de 2001

4362 -
02 AGO. 2024



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=CPx55D20r2Qt6QckUP5ID42TEbQzJWxUVwQhFJyWkFE%3D>

(Plan de Ordenamiento Territorial), así como las que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

CAPÍTULO II - INSTALACIÓN, LOCALIZACIÓN Y DESPLIEGUE DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES.

ARTÍCULO 4. INSTALACIÓN, LOCALIZACIÓN Y DESPLIEGUE DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES: La localización, instalación y despliegue de la infraestructura y redes propias para la prestación de los servicios soportados en las Tecnologías de la información y las Comunicaciones (TIC) en el Distrito de Cartagena, deberán ajustarse a los siguientes lineamientos:

1. Podrá instalarse infraestructura de telecomunicaciones en todos los predios privados y públicos, y en las edificaciones privadas y públicas, que cumplan las condiciones legales y físicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, la Ley 1341 de 2009, La Ley 1978 de 2019, la Ley 1753 de 2015, la Ley 1955 de 2019, los Decreto 1077 y 1078 de 2015, Decreto 1370 de 2018, la Resolución 774 de 2018 de la ANE y las normas que la adicionen, complementen, sustituyan o modifiquen. Así mismo, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena de Indias o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y demás normas Distritales que reglamenten la materia.
2. Se deberá consultar y buscar aprobación con las autoridades de nivel superior, para la instalación de la infraestructura y redes de telecomunicaciones sobre las áreas denominadas o catalogadas como áreas protegidas del SINAP, en concordancia a lo establecido en el decreto 1076 de 2015 y en las áreas o zonas de protección ambiental y en suelo de protección salvo que se cuente con permiso de la autoridad ambiental correspondiente, quien determinará en el respectivo permiso, los criterios de su instalación conforme a las normas vigentes.

02 AGO. 2024

4362



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=CPx5SD20r2Q16QCkUP5ID4ZTEbQzJWxJVvWqHjyWkFE%3D>

6. CONCLUSIÓN

Luego de revisados los documentos allegados en la solicitud **EXT-AMC-23-0142268 DEL 22/11/2023 Y EXT-AMC-24-0018799 DEL 16/02/2024**, y cotejados con lo establecido en los Decretos 0977 de 2001, 1078 de 2015, 1370 de 2018 y Decreto 0691 de 2021, se concluye lo siguiente:

- La documentación radicada **cuenta con el lleno de los requisitos** establecidos en la normativa vigente para el trámite en estudio.
- La solicitud referenciada **CUMPLE** con lo establecido en la normativa vigente en materia de ordenamiento territorial, esto es: Decreto 0977 de 2001 Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena, Decreto 0691 de 2021, toda vez que la estructura instalada se encuentra en USO DEL SUELO MIXTO 5.

Por lo anterior, **ES VIABLE** LA REGULARIZACION DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DE UN SITIO QUE CONFORMA UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR DENOMINADO CAR RB Mamonal 8 (CLARO S. A), Lote al lado de Biofilm Sector Arroz Barato, Al lado de la casa del lote en el Municipio de Cartagena en área de USO DEL SUELO MIXTO 4, cumple con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) DECRETO 0977 de 2001.

Cordialmente,

4362

02 AGO. 2026



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sfgob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=CH55D20r2Q65QCKUP5ID4ZTEBQzUWwQhFjYwFEN%3D>

Xenia Gómez Bustamante
Profesional Universitario Código 219 Grado 35

[Faint handwritten notes or signatures]



Notificación Res. 4362 del 02-ago-2024 COMCEL S.A. - CAR RB MAMONAL 8 (EXT-AMC-23-0142265 y EXT-AMC-24-0018799)

Atención al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Jue 08/08/2024 16:09

Para Tramites <tramites@vallascar.com>, direccionyudica@vallascar.com <direccionyudica@vallascar.com>, notificacionesclaro@claro.com.co <notificacionesclaro@claro.com.co>
CC Inspeccion 20 de julio <inspeccion20dejulio@cartagena.gov.co>

1 archivos adjuntos (7 MB)

Res 4362 del 02-ago-2024 COMCEL S A - CAR RB MAMONAL 8 (EXT-AMC-23-0142265 y EXT-AMC-24-0018799) pdf.

Cordial Saludo,

En atención a lo enunciado en el asunto, y de acuerdo con la comunicación de autorización recibida con fecha 22 de agosto de 2023 nos permitimos notificar electrónicamente Resolución No. 4362 del 02 de agosto de 2024, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSIDERA VIABLE LA REGULARIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO DE UN SITIO QUE CONFORMA UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR DENOMINADO CAR RB MAMONAL 8 (CLARO S.A.), EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COMUNICACIÓN CELULAR S A COMCEL S.A. EN CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 0691 DE 2021"*

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación personal por vía electrónica se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y sus términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 205 de la ley 1437 de 2011 (CPACA)

Atentamente,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Apreciado ciudadano(a) se le informa que esta dirección de correo electrónico es utilizada únicamente para envío de Información de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, por lo que su consulta o solicitud no podrá ser atendida por este correo. Por favor dirigir su solicitud al link <https://app.cartagena.gov.co/pqrstd/> de manera presencial en las Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC)

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.